



14 MAY 2019

MINISTERIO DE TRANSPORTE  
INSTITUTO NACIONAL DE VIAS

Resolución No. 2188 Del

Por la cual se modifica la Resolución No. 01969 de 30 de abril de 2019, "Por la cual se toman algunas medidas sobre el tránsito vehicular en la Vía La Mansa - Primavera, Ruta 6003, desde el PR56+000 hasta el PR62+000, Departamento de Antioquia".

**"LA DIRECTORA TÉCNICA DEL INSTITUTO NACIONAL DE VIAS - INVIAS,**

En ejercicio de las facultades conferidas en el párrafo primero del artículo 3 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 2 de la Ley 1383 de 2010, y las funciones conferidas mediante el Convenio Interadministrativo No. 1056 de 2006, Decreto 1944 de 2015 y la delegación otorgada en el numeral 6 del artículo 17 de la Resolución No. 08121 del 31 de diciembre de 2018.

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 3 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 2 de la Ley 1383 de 2010, establece quienes son las autoridades de tránsito.

Que en el párrafo primero del artículo 3 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 2 de la Ley 1383 de 2010, contempla: *"Las entidades públicas o privadas a las que mediante delegación o convenio les sean asignadas determinadas funciones de tránsito, constituirán organismos de apoyo a las autoridades de tránsito"*.

Que el día 17 de julio de 2006, el Ministerio de Transporte, la Dirección General de la Policía Nacional y el Instituto Nacional de Vías, suscribieron el Convenio Interadministrativo No. 1056 de 2006, cuyo objeto es: **"AUNAR ESFUERZOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN, OPERACIÓN, EJECUCIÓN Y CONTROL DEL PROGRAMA DE SEGURIDAD EN CARRETERAS NACIONALES, QUE BUSCA COADYUVAR EN LA DEFENSA Y GARANTÍA DEL DERECHO A LA LIBRE MOVILIZACIÓN Y SEGURA CIRCULACIÓN DE LAS PERSONAS POR LAS CARRETERAS QUE INTEGRAN LA RED VIAL NACIONAL."**

Que en el numeral 4 y 8 del Convenio Interadministrativo No. 1056 de 2006 se dispuso:

*"4. Que con el fin de continuar apoyando logísticamente la implementación del programa de seguridad vial; las partes adelantarán las gestiones necesarias para garantizar la seguridad en la Red Vial Nacional"*.

*"8. Que por conveniencia las tres entidades oficiales trabajarán en forma conjunta a fin de obtener el propósito del Presente Convenio"*.

Que en el numeral primero de la cláusula cuarta del Convenio Interadministrativo No. 1056 de 2006 se estableció como una de las obligaciones del INVIAS: *"A promover respecto de la Policía Nacional la adopción de estrategias y medidas que apoyen el objetivo de garantizar la seguridad y libre circulación de los usuarios de las carreteras."*

10/2  
me

Por la cual se modifica la Resolución No. 01969 de 30 de abril de 2019, "Por la cual se toman algunas medidas sobre el tránsito vehicular en la Vía La Mansa - Primavera, Ruta 6003, desde el PR56+000 hasta el PR62+000, Departamento de Antioquia".

\*\*\*\*\*

Que de conformidad con el numeral 6 del artículo 17 de la Resolución No. 8121 del 31 de diciembre de 2018, se delegó a la Dirección Técnica del INVIAS, conceder los permisos para cierres de vías, coordinando lo necesario con la Agencia Nacional de Infraestructura (ANI) cuando sea necesario.

Que de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 19.6 del artículo 19 del Decreto 2618 del 20 de noviembre de 2013 las Direcciones Territoriales del INVIAS tienen la función de: "Coordinar con la Policía de Carreteras, y demás autoridades competentes, el cumplimiento de las normas sobre el uso de las vías, derechos de las zonas de carreteras y protección de la seguridad de los usuarios de las mismas."

Que mediante Resolución No. 01969 de 30 de abril de 2019, se autorizó el cierre total en la Vía La Mansa - Primavera, Ruta 6003, desde el PR56+000 hasta el PR62+000, Departamento de Antioquia, desde las 11:00 horas hasta las 19:00 horas todos los días, exceptuando los días festivos y los siguientes periodos:

- i. Semana de receso de octubre del año 2019.
- ii. Del 16 de diciembre de 2019 al 7 de enero de 2020.

Durante el término de diez (10) meses contados a partir del 30 de abril de 2019.

Que mediante Comunicación No. 04-01-20190510004658 de 10 de mayo de 2019, la CONCESIONARIA VIAL DEL PACÍFICO, informa que debido a solicitudes de usuarios y comunidad referente al horario autorizado, que vale la pena anotar es diferente al solicitado por esta Concesionaria en la documentación enviada, se solicita retornar al horario original que venía realizando la Concesionaria, es decir de 9:00 am a 5:00 pm.

Que mediante Oficio con radicado ANI No. 2019-304-014658-1 de 13 de mayo de 2019, la Agencia Nacional de Infraestructura – ANI, informa que en atención a la solicitud realizada por la CONCESIONARIA VIAL DEL PACIFICO de modificación de horario de 9:00 am a 5:00 pm, teniendo en cuenta que el cambio de horario fue por solicitud de la comunidad en cabeza del Sr. Alcalde del Municipio de Amaga quien a su vez representa a los alcaldes de los municipios del suroeste de Antioquia, la Agencia Nacional de Infraestructura – ANI, ve viable la Modificación al horario establecido en la Resolución No. 01969 de 2019 que quedaría de 9:00 am a 5:00 pm.

Que mediante Memorando No. SEI 28073 de 14 de mayo de 2019, la Subdirección de Estudios e Innovación, emite concepto de viabilidad a la solicitud antes citada.

Que para garantizar la seguridad de los usuarios en el sector mencionado, se hace necesario tomar medidas preventivas en la vía.

Que se considera procedente autorizar el cierre en el sector antes citado,

En mérito de lo Expuesto,

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Modificar el artículo primero de la Resolución No. 01969 del 30 de abril de 2019, el cual para todos sus efectos quedará así:

*"ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar cierre total en la Vía La Mansa - Primavera, Ruta 6003, desde el PR56+000 hasta el PR62+000, Departamento de Antioquia, desde las 9:00 am hasta las 5:00 pm todos los días, exceptuando los días festivos y los siguientes periodos:*

- iii. Semana de receso de octubre del año 2019.
- iv. Del 16 de diciembre de 2019 al 7 de enero de 2020.

14/5

ml

Por la cual se modifica la Resolución No. 01969 de 30 de abril de 2019, "Por la cual se toman algunas medidas sobre el tránsito vehicular en la Vía La Mansa - Primavera, Ruta 6003, desde el PR56+000 hasta el PR62+000, Departamento de Antioquia".

\*\*\*\*\*

*Durante el término de diez (10) meses contados a partir del 30 de abril de 2019.*

**Parágrafo Primero:** Se contempla dentro del PMT presentado por la CONCESIONARIA VIAL DEL PACIFICO S.A.S.:

*Para el desplazamiento hacia Bolombolo en cualquier horario, el usuario podrá tomar la decisión de transitar por cualquiera de las siguientes rutas alternas:*

- Medellín - La Pintada - Bolombolo y viceversa.
- Medellín - Santa Fe de Antioquia - Bolombolo y viceversa.
- Medellín - Camilo Ce - Venecia - Bolombolo y viceversa.

**Parágrafo Segundo:** De conformidad con el Oficio No. 04-01-20190430004556 del 30 de abril de 2019, la CONCESIONARIA VIAL DEL PACÍFICO deberá bajo su propio costo realizar el mantenimiento rutinario cada cuatro meses durante la vigencia del cierre de la vía y deberá realizar trabajos ocasionales de nivelación con motoniveladora en caso de presentarse algún deterioro crítico

**Parágrafo Tercero:** La socialización de la presente resolución sera responsabilidad de la CONCESIONARIA VIAL DEL PACIFICO S.A.S.

**Parágrafo Cuarto:** El contratista deberá verificar las condiciones generales de las vías de desvío previo a la implementación del cierre, para de esta manera garantizar: 1) un tránsito seguro por los corredores propuestos ; 2) Integridad de la infraestructura existente. De igual forma adelantará el seguimiento a la implementación del plan de manejo de tránsito y reportará al final de las fechas y horarios autorizados para el cierre el resultado de dicha implementación, por CONCESIONARIA VIAL DEL PACIFICO S.A.S."

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Continúan vigentes las demás disposiciones contenidas en la Resolución No. 01969 del 30 de abril de 2019, que no hayan sido modificadas en el presente Acto Administrativo.

**ARTÍCULO TERCERO: VIGILANCIA:** La Dirección de Tránsito y Transporte de la Policía Nacional será la encargada del cierre del sector y velará por el estricto cumplimiento de la presente resolución.

**ARTÍCULO CUARTO:** Copia de la presente Resolución se enviará a la Dirección de Tránsito y Transporte de la Policía Nacional, a la Dirección Territorial INVIAS Antioquia y al Grupo de comunicación del INVIAS para lo de su competencia.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,**

14 MAY 2019

Dada en Bogotá D. C., a los

  
NADIA MARYORI MAYA LOPERA  
Directora Técnica

Elaboró: Ing. Diana Marcela Velandia Sanabria - SEI  
Revisó: Ing. Yuli Noreth Daza Correa - SEI  
Revisó. Mauricio Javier Afanador Caviedes - Abogado - SEI  
Vo.Bo. Oscar Gerardo Cifuentes Correa - Subdirector Red Nacional de Carreteras  
Vo. Bo. Ing. Mario Alberto Rodríguez Moreno - Subdirector de Estudios e Innovación  
Revisó: Ana María Mendoza Canchila - Abogada - Dirección Técnica

*"La movilidad es de todos"*

